

RESOLUCIÓN MOTIVADA 58/UAIP-2019

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0042-RNPN-2019**, presentada por [REDACTED] en la que solicita la siguiente información: *"Solicito se me indique que tipo de información es la que se encuentra en el Código en el reverso de los DUI's y que tipo de lector es el necesario para leerlo y como se puede convalidar la veracidad de la misma. Como se maneja el almacenamiento de la información personal y que instituciones tienen acceso a esta información y como les es proporcionada la misma (plataforma, programa, via web etc.)(SIC)"*

Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. Se requirió dicha información al ingeniero Nelson Atilo Cornejo, en su calidad de Director de Informática, recibiendo respuesta a través de memorando 379DI/2019, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, el cual contiene la información solicitada.

II. Se verificó que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE, la información requerida, tal cual se nos ha sido remitida por la Dirección de Informática, que consiste en Memorando Dirección de Informática 379DI/2019, en respuesta a gestión de solicitud RNPN-2019-0042.

Notifíquese,


Lidia Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

